

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo I, instruidos por la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de un mes. De no interponerse recurso de alzada en el plazo previsto, esta resolución será firme a todos los efectos.

El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Caja de Castilla-La Mancha Cta.:2105-1000-23-0102000279 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete. La Delegación Provincial de Agricultura de Albacete, haciendo constar el nombre del interesado y las siglas y nº de expediente, dentro de los siguientes plazos: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; y b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente (Art. 62 de la Ley dGeneral Tributaria), debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo, se procederá sin más trámite a la exacción de la Sanción impuesta por vía ejecutiva, con un incremento de un 20% sobre la sanción, en concepto de recargo de apremio.

Los expedientes están a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial de Agricultura de Albacete.

Anexo I

Número de relación: 1
Albacete 02/03/06
Destinatario: Sebastián Fernández Fernández
Nº Expediente: 02AD050131

Ntra. Sra. de Cubas, 4-4º-E
Albacete

Asunto: Resolución

Visto el expediente sancionador de referencia, seguido contra Sebastián Fernández Fernández por supuesta infracción a la legislación de Animales Domésticos

Antecedentes de hecho:

1.- Con fecha 06/12/05 se formuló denuncia contra Sebastián Fernández Fernández, por supuesta infracción a la Ley de Animales Domésticos.

Con fecha 6 de diciembre de 2.005, en el Paraje "El Casarejo" coto de caza AB-11.511, término municipal de Albacete), se observó al denunciado con tres perros de caza de raza galgo constatándose la falta de identificación de los animales conforme a los artículos 5 y 6 de la Orden de 28-07-04 y la falta de inscripción en el censo municipal correspondiente. De la documentación presentada se deriva que la perra propiedad del denunciado está correctamente identificada, aunque no se acredita la inscripción en el censo municipal correspondiente.

2.- Acordada la incoación del expediente y designado el instructor se notificó el oportuno pliego de cargos al interesado quien si formuló alegaciones contra el mismo.

3.- Redactada la correspondiente propuesta de resolución de fecha 26/01/06 el interesado no formuló alegaciones.

Hechos probados

Con fecha 6 de diciembre de 2.005, en el Paraje "El Casarejo" coto de caza AB-11.511, término municipal de Albacete), se observó al denunciado con tres perros de caza de raza galgo constatándose la falta de identificación de los animales conforme a los artículos 5 y 6 de la Orden de 28-07-04 y la falta de inscripción en el censo municipal correspondiente. De la documentación presentada se deriva que la perra propiedad del denunciado está correctamente identificada, aunque no se acredita la inscripción en el censo municipal correspondiente.

Fundamentos de derecho:

1.- Los hechos, que tras la apreciación conjunta de los datos y elementos de prueba existentes en el expediente, se consideran probados, son constitutivos de una infracción prevista en el art. 25.1.1) de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Protección de los Animales Domésticos, de la que es autor el expedientado.

En consecuencia, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, esta Delegación Provincial en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Sancionar a Sebastián Fernández Fernández con multa de 60 euros
Medidas provisionales: Que se proceda a la inscripción en el censo municipal correspondiente.
El Delegado Provincial
Fdo. Manuel Miranda Martínez.-

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, y con los efectos previstos en dicha Ley.

Albacete, 30 de marzo de 2006

El Delegado Provincial
MANUEL MIRANDA MARTÍNEZ

Consejería de Bienestar Social

Resolución de 30-03-2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la apertura del Centro Ocupacional de Discapacitados Intelectuales Nuestra Señora de los Angeles de Las Pedroñeras (Cuenca) de Titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Antecedentes.

Primero: Con fecha 18 de septiembre de 2002 se aprobó el proyecto de ejecución de las obras del Centro Ocupacional de Discapacitados Intelectuales Ntra. Sra. de los Ángeles, por parte de la Secretaría General Técnica.

Segundo: El Centro Ocupacional cuenta con capacidad para 30 plazas y de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente se desprende que el Centro reúne los requisitos exigidos en los Anexos I y IIIA) de la Orden de 31 de marzo de 1992 de la Consejería de Bienestar Social.

Tercero: El 23 de diciembre de 2005 la Consejería de Bienestar Social firmó un contrato con la Entidad "Asociación de Discapacitados Intelectuales Ntra. Sra. de los Ángeles" (ADINA), por el que se cedía a la misma la gestión del Centro bajo el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Fundamentos Jurídicos.

Primero: Esta Secretaría General Técnica es competente para dictar la presente Resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 4.K, del Decreto 164/2003, de 22 de julio (DOCM nº

107 de 24 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo: Examinado el expediente procede la concesión de la Autorización de Apertura del citado Centro Ocupacional con las plazas indicadas.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, ha resuelto:

Primero: Conceder la Autorización de Apertura del Centro Ocupacional de Discapacitados Intelectuales "Ntra. Sra. De los Ángeles", sito en la C/ San Clemente, s/n, de Las Pedroñeras (Cuenca) y gestionado por la Entidad "Asociación de Discapacitados Intelectuales Ntra. Sra. De los Ángeles" (ADINA).

Segundo: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

No obstante lo anterior conforme a lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdic-

ción contencioso-administrativo, previamente a la interposición de recurso contencioso-administrativo potestativamente podrá presentarse requerimiento ante este órgano, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su presentación, no obtuviera contestación.

Tercero: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de marzo de 2006

La Secretaria General Técnica
MANUELA GALLEGO PALOMO

Consejería de Industria y Tecnología

Orden de 04-04-2006, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se aprueba y da publicidad al modelo oficial de solicitud de declaración de Fies-

ta de Interés Turístico Regional de Castilla-La Mancha

El artículo 4.2 del Decreto 32/2006, de 21 de marzo de 2006, por el que se regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de Castilla-La Mancha establece que la solicitud para esta declaración se hará en el modelo normalizado que se establezca, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Por su parte, en la disposición final se faculta al titular de la Consejería competente en materia de turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Aprobar y dar publicidad al modelo oficial que se contiene en el Anexo, que será de obligada utilización en el procedimiento de solicitud de declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional de Castilla-La Mancha, regulada en el Decreto 32/2006 de 21 de marzo.

Toledo, 4 de abril de 2006

El Consejero de Industria y Tecnología
JOSÉ MANUEL DÍAZ-SALAZAR
MARTÍN DE ALMAGRO